Fundación para la democracia

La República Argentina, históricamente reconocida como un país de inmigración, ha construido parte de su identidad nacional sobre la base de la movilidad humana. Desde la sanción de su Constitución de 1853, que garantizaba igualdad de derechos a ciudadanos y extranjeros, hasta leyes como la Ley 817 de Inmigración y Colonización (1876)[1], el país promovió una política migratoria de puertas abiertas. No obstante, este enfoque ha experimentado transformaciones a lo largo del tiempo, particularmente en relación con la securitización de las fronteras y la influencia de prácticas de externalización migratoria, las cuales generan desafíos significativos en términos de derechos humanos.

En el contexto argentino, si bien no existe una política explícita de externalización como en el caso de la Unión Europea o Estados Unidos, se han identificado mecanismos indirectos que responden a dicha lógica. Entre estos se destacan:

- **Controles fronterizos reforzados y acuerdos bilaterales con países vecinos**, especialmente en zonas limítrofes como la Triple Frontera (Argentina, Brasil, Paraguay)[2], donde se han intensificado operativos conjuntos bajo argumentos de seguridad, muchas veces con respaldo logístico y financiero de otros actores internacionales como Estados Unidos[3].
- **Medidas de detención y deportación aceleradas**, que si bien son competencia del Estado argentino, se ven influenciadas por tendencias regionales de control migratorio, como se observa en el endurecimiento del régimen migratorio mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) anunciado en 2024 y reforzado recientemente en 2025[4]. Dicho DNU incorpora restricciones al ingreso de extranjeros con antecedentes penales y permite deportaciones por delitos menores, sin evaluación individualizada ni garantías efectivas de debido proceso[5].

[1] https://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/museo/el-estado-y-la-inmigracion/la-legislacion-migratoria
[2] https://www.argentina.gob.ar/noticias/bullrich-firmo-la-actualizacion-del-comando-tripartito-de-la-triple-frontera
[3] https://ar.usembassy.gov/es/recompensa-por-informacion-sobre-redes-financieras-de-hezbola/
[4] https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-366-2025-413297/texto
[5] https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-gobierno-nacional-anuncio-la-modificacion-del-regimen-migratorio

Estas medidas alteran sustancialmente el espíritu garantista de la Ley Nacional de Migraciones N.º 25.871 (2004)[6], reconocida internacionalmente por su enfoque de derechos humanos, y podrían contravenir los compromisos asumidos por el Estado en:

- la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes (2016)[7];
- el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (2018), que promueve la no criminalización y el acceso igualitario a servicios esenciales[8];
- la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)[9] y la jurisprudencia de la Corte IDH.

Inspiradas en modelos de gestión migratoria externa, terminan reproduciendo lógicas de contención fuera del territorio de destino, afectando derechos fundamentales como el acceso a la salud, a la no devolución, y a la unidad familiar.

- **Derecho a la no discriminación y al debido proceso**

El nuevo régimen migratorio promueve una lógica de exclusión basada en criterios penales, sin considerar el principio de proporcionalidad ni el contexto personal o familiar del migrante. La deportación automática de personas con antecedentes, incluso por delitos menores, vulnera el principio de no discriminación, el derecho a un recurso efectivo y la prohibición de expulsiones colectivas establecidos en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)[10].

- **Derecho a la salud**

El anuncio de cobro por el acceso a los servicios de salud pública para migrantes en situación transitoria, temporal o irregular contradice el principio de igualdad y no discriminación

[6] https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/92016/texact.htm
[7] https://www.acnur.org/declaracion-de-nueva-york
[8] https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-gcm
[9] https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/28152/norma.htm
[10] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights

en el acceso a los servicios esenciales, consagrado en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)[11].

- **Derecho a la residencia y a la unidad familiar**

El nuevo requisito de demostrar ingresos o "medios suficientes" para acceder a la residencia permanente impone barreras desproporcionadas a personas en situación de vulnerabilidad económica o informalidad laboral. Esto puede derivar en una limitación del derecho a la vida familiar y a la residencia legal, en contravención de lo estipulado por la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (CMW)[12].

En el ámbito regional, Argentina participa activamente de espacios de gobernanza regional como el Foro Especializado Migratorio del MERCOSUR (FEM) y la Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM), los cuales han promovido iniciativas de integración y circulación libre de personas, como el Acuerdo de Residencia del MERCOSUR (2002)[13]. Este acuerdo garantiza a nacionales de los países miembros la posibilidad de obtener residencia legal sin necesidad de visa[14].

La movilidad intrarregional ha sido una característica persistente en América Latina y el Caribe, especialmente entre aquellos países limítrofes o cercanos. La misma ha ido variando de acuerdo a las condiciones políticas o económicas que predominaban, obteniendo en muchos casos, desplazamientos transfronterizos que representaban una prolongación de dinámicas de migración interna[15].

No obstante, en la actualidad, la movilidad intrarregional se enfrenta a un contexto de retroceso. Factores como el cierre de fronteras desde la pandemia de COVID-19, el incremento

[11] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights
[12] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers
[13] https://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/compromisos-internacionales
[14] https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/95000-99999/96650/norma.htm
[15] https://ippdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2017/02/Migraci%C3%B3n-derechos-humanos-y-pol%C3%ADtica-migratoria.pdf

de la migración venezolana —que ya supera los 7 millones en la región[16]—, discursos de odio xenófobos, y la creciente militarización de zonas fronterizas, han debilitado los mecanismos de cooperación humanitaria y solidaria.

En este contexto, resulta imperioso revisar profundamente las normas migratorias actuales a fin de garantizar que toda medida respete el debido proceso, la prohibición de la discriminación y el principio de proporcionalidad en la aplicación de sanciones como la expulsión. Asimismo, es fundamental asegurar el acceso universal y no discriminatorio a servicios esenciales como la salud, en línea con los compromisos asumidos en tratados internacionales de derechos humanos. En paralelo, deben fortalecerse los mecanismos de regularización migratoria, eliminando requisitos económicos desproporcionados que impiden el acceso a la residencia a personas en situación de vulnerabilidad. Resulta clave también reforzar la cooperación regional a través del MERCOSUR y otros espacios multilaterales, promoviendo un enfoque de movilidad humana centrado en la dignidad, la integración y el respeto de los derechos humanos en todas las etapas del ciclo migratorio. Finalmente, se recomienda implementar campañas públicas sostenidas contra la xenofobia y la criminalización de las personas migrantes, y fomentar el trabajo conjunto con la sociedad civil y los organismos internacionales para avanzar hacia una gobernanza migratoria inclusiva, transparente y basada en estándares internacionales.

En conclusión, Argentina se encuentra en una encrucijada en materia migratoria. Mientras que su marco legal aún conserva avances notables, las recientes reformas impulsadas bajo un enfoque de seguridad y exclusión representan un giro regresivo. Este cambio, influido por prácticas de externalización directa e indirecta, compromete el pleno goce de derechos humanos por parte de las personas migrantes. Retomar un enfoque basado en la dignidad humana y la cooperación regional es clave para una política migratoria verdaderamente justa, sostenible y respetuosa de las normas internacionales.

[16] https://www.r4v.info/es/refugiadosymigrantes